

20452 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 23 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 22, 2, 48, 29, 10.
Estrellas: 9, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 30 de noviembre, a las 21,30 horas.

Madrid, 26 de noviembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20453 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento ordinario 773/2007, seguido en el Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección 7.ª, de Madrid.*

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, de Madrid, en relación con el Procedimiento Ordinario 773/2007, instruido en base al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por doña Aurora Gallardo Pérez, se procede por medio de la presente al cumplimiento del trámite de notificación de emplazamiento a todos los que, habiendo participado en las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias convocadas por Orden INT/1171/2006, de 4 de abril, se encuentren interesados en aquel, disponiendo para ello de un plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, desde el día siguiente a la publicación oficial de la presente Resolución, ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

Madrid, 14 de noviembre de 2007.—La Directora General de Instituciones Penitenciarias, Mercedes Gallizo Llamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

20454 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se establecen los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario.*

El apartado 1 de la disposición transitoria cuarta («Autorización de los programas de formación de Renfe-Operadora y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias») de la Orden FOM/2520/2006, de 27 de julio, por la que se determinan las condiciones para la obtención de títulos y habilitaciones que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad, así como el régimen de los centros de formación de dicho personal y de los de valoración de su aptitud psicofísica, encomienda a la Dirección General de Ferrocarriles el establecimiento de los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima que deberán respetar los programas formativos a impartir en los centros homologados de formación de personal ferroviario para las diversas habilitaciones reguladas en dicha orden.

En consecuencia, en cumplimiento de la citada disposición, esta Dirección General, previa audiencia del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, empresas ferroviarias y sindicatos más representativos del sector, ha resuelto establecer los itinerarios formativos básicos y la carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones de personal ferroviario a impartir por los centros homologados de formación de personal ferroviario, en la forma en que se indica a continuación.

Primero.—Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima de los programas formativos para las habilitaciones del personal de circulación.

I. Habilitación de responsable de circulación:

A) Régimen General:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 372 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos ferroviarios (tales como Geografía ferroviaria, Ley del Sector Ferroviario y Normativa de desarrollo,...).

b) Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación, Circulares Generales y Procedimientos Operativos,...).

c) Instrucciones Generales.

d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.

e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

Módulo práctico: Prácticas de la función de responsable de circulación: 188 horas.

Total carga lectiva: 576 horas.

B) Formación en caso de cambio de puesto de trabajo:

Módulo práctico:

1. Cambio de estación a estación: 32 horas.

2. Cambio de estación a puesto de mando (PM): 96 horas.

3. Cambio entre puestos de mando con sistemas tecnológicos y operativas diferentes: 40 horas.

II. Habilitación de auxiliar de circulación:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 120 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos ferroviarios.

b) Normativa de Seguridad en la Circulación.

c) Instrucciones Generales.

d) Conocimientos técnicos y tecnológicos básicos.

e) Formación específica de línea, estaciones y puesto de mando.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos. 8 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de auxiliar de circulación: 40 horas.

Total carga lectiva: 168 horas.

Segundo.—Itinerarios formativos básicos y carga lectiva mínima para las habilitaciones del personal de infraestructura.

I. Habilitación de encargado de trabajos:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación. Normativa de Seguridad en la Circulación (tales como RGC, Manuales de Circulación,...): 116 horas.

2. Específico de Infraestructura y Vías, Electrificación, Señalización y Telecomunicaciones: 32 horas por especialidad, en su caso.

3. Prevención de Riesgos Laborales Específicos: 16 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Encargado de Trabajos: 80 horas.

Total carga lectiva: 244 horas, para una especialidad, incrementándose en 32 horas teóricas por cada nueva especialidad.

II. Habilitación de piloto de seguridad en la circulación:

Módulos teóricos:

1. Reglamentación: 84 horas, repartidas en las siguientes áreas de conocimiento:

a) Conceptos básicos ferroviarios.

b) Normativa de Seguridad en la Circulación.

2. Prevención de Riesgos Laborales Específicos. 8 horas.

Módulo práctico: Prácticas de las funciones de Piloto de Seguridad en la Circulación: 52 horas.

Total carga lectiva: 144 horas.